

COMUNICADO

El Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal en su calidad de Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), y en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, considerando la normativa ambiental vigente (Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020 que amplía la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional COVID -19, por lo cual se comunica a todas las Entidades Públicas, Privadas, Empresas Consultoras Ambientales, Consultores Ambientales Unipersonales, Organismos Sectoriales Competentes (OSC), Unidades Ambientales Dependientes de los Gobiernos Departamentales, Municipales y Público en General que se amplía la pausa administrativa hasta nuevo aviso en virtud a la cuarentena condicionada y dinámica, puesto que de fecha 1 al 10 de mayo de 2020, se asumirá la condición de riesgo algo alto en relación al Covid- 19, es por cuanto que la recepción de los siguientes trámites, se normalizará mediante comunicación por este medio:

- Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA).
- Solicitudes de Certificación de Exención.
- Manifiesto Ambiental (MA).
- Integración de Licencias Ambientales.
- Renovación de Licencias Ambientales.
- Actualización de Licencias Ambientales.
- Informes Técnicos para Movimientos Menores.
- Adendas.
- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA).
- Programa de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA).
- Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP).
- Informe de Monitoreo Ambiental (IMA).
- Trámites del Registro de Consultoría Ambiental (RENCA).
- Trámites de Evaluación Ecotoxicológica de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUAs).

Durante este tiempo o mientras dure la cuarentena, no se establecerán los perjuicios por incumplimiento a los plazos administrativos establecidos en la normativa ambiental vigente. Se considera también bajo el amparo de la pausa administrativa otros documentos de gestión ambiental no establecidos en presente comunicado concerniente a la AACN.

La Paz, mayo de 2020